

I.- DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital

Acuerdo de 25/02/2025, del Consejo de Gobierno, por el que se sustituye la función interventora por el control financiero permanente en relación con los expedientes de gasto correspondientes a la concesión de ayudas en especie y/o el reconocimiento de la obligación derivado de la misma, en la forma que se determine por la Intervención General de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. [2025/1661]

El artículo 102.4 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, habilita al Consejo de Gobierno para acordar, a propuesta de la consejería competente en materia de hacienda y a iniciativa de la Intervención General de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, “la sustitución de la función interventora por el control financiero, permanente o posterior, en relación con determinados órganos o servicios, o respecto a determinadas áreas de actuación o expedientes de gasto”. Asimismo, bajo los mismos requerimientos de propuesta e iniciativa, atribuye al Consejo de Gobierno la facultad de habilitar a la Intervención General “para la precisión de las áreas de actuación o expedientes de gasto objeto de sustitución, con la finalidad de garantizar el ejercicio más adecuado de sus competencias en materia de control interno”.

La gestión de la concesión de las ayudas en especie se articula, en la mayoría de los casos, sin llevar vinculado un apunte contable, puesto que el gasto asociado se materializa en otro negocio jurídico, ordinariamente de naturaleza contractual, a través del cual se accede a los suministros o servicios objeto de las ayudas. Este doble cauce procedimental complica la gestión de estas ayudas que, dada su naturaleza, suelen vincularse a necesidades requeridas de respuestas muy dinámicas y que, en consecuencia, demandan una gestión particularmente ágil de la Administración.

Supuesto lo anterior, se considera conveniente habilitar la posibilidad de sustitución, en estos casos, de la función interventora por el control financiero permanente, así como que esta sustitución de la modalidad de control sea haga de forma diferida, en los términos previstos en el citado artículo 102.4, letra c) del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, facultando a la Intervención General para determinar los expedientes de gasto en los que dicha sustitución deba concretarse, dada la diversidad de la tipología de ayudas en especie susceptibles de concesión, así como la pluralidad de los procedimientos que pueden articularse para su gestión. De forma que la efectiva materialización de la sustitución de la función interventora por el control financiero permanente quede diferida a la ponderación previa de tales extremos, por parte de la Intervención General, a fin de garantizar que la sustitución de la modalidad de control no supone un incremento de los riesgos asociados a su gestión. Ponderación particularizada por el órgano de control interno cuyo resultado condicionará, en consecuencia, la efectiva aplicación de la sustitución de la modalidad de control a los respectivos expedientes de ayudas.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.4 del TRLH, a propuesta del Consejero de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital y previa iniciativa de la Intervención General, se adopta el siguiente,

Acuerdo:

La sustitución de la función interventora por el control financiero permanente en relación con los expedientes de gasto derivados de las concesiones de ayudas en especie y/o el reconocimiento de obligaciones derivadas de las mismas que se determinen mediante resolución de la Intervención General de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, previa comprobación, por ésta última, de que la sustitución de la modalidad de control no genera riesgos significativos, en atención a la tipología de las ayudas concernidas y los procedimientos y sistemas mediante los que se articule su gestión.

Toledo, 25 de febrero de 2025

El Secretario del Consejo de Gobierno
JOSÉ MANUEL CABALLERO SERRANO